

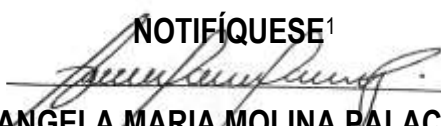


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00664-00

Se niega la solicitud de adición presentada por la parte demandante. Lo anterior obedece a que a pie de página del auto atacado se aclaró: “Se libra en legal forma atendiendo que el valor pretendido es sumamente superior al capital de la obligación, por lo tanto, de ser el caso, en su oportunidad deberán liquidarse los réditos de plazo”

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adcfe8acf04263f6bc8c3416fd7ee3a2273198d89d960ba80df270195ae2acd5

Documento generado en 12/10/2021 09:36:41 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°069 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria